

NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

El **DECRETO 22/2013**, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas, establece en sus artículos 27 (Resoluciones) y 10 (obligaciones de los beneficiarios), que:

Artículo 27. Resoluciones.

"2. En el caso de revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios o por renuncia del mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en este decreto."

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

"c) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

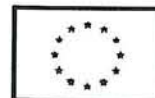
d) Comunicar al departamento gestor de las subvenciones, al objeto de liberar fondos, la circunstancia de que, una vez dictada la resolución estimatoria, el beneficiario ha decidido no realizar los trabajos subvencionados o realizarlos solo parcialmente sin alcanzar el 50 % del valor de la ejecución material."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recuerda a todos aquellos beneficiarios de esta subvención que por alguna causa no tengan intención de realizar las actuaciones inicialmente solicitadas, que deben comunicar al órgano gestor de estas subvenciones tal circunstancia, con objeto de poder liberar crédito y poder conceder la subvención, en atención a su puntuación, a aquellos solicitantes para los que ha sido desestimada su solicitud por falta de crédito.

Para que así conste, se firma el presente documento en Mérida, a 27 de octubre de 2014.



Fdo.: Enrique JULIÁN FUENTES
Director General de Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales